



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105662

12/04/2023

267317

AUTOR/A: CALVO I GÓMEZ, María Pilar (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que desde la entrada en vigor de las obligaciones de las Plataformas de Intercambio de Vídeos (PIVs) previstas en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (en adelante, LGCA), el pasado 9 octubre de 2022, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMC) ha llevado a cabo una intensa actividad de identificación, análisis y supervisión de los PIVs de carácter pornográficos establecidos en España.

Así, la CNMC ha abierto 12 expedientes respecto a 15 prestadores que explotarían un total de 39 servicios pornográficos (8 expedientes de 8 PIVs que abarcan un total de 16 servicios establecidos en España y 4 expedientes de 7 PIVs que explotarían un total de 23 servicios pornográficos establecidas en otros países de la UE).

En relación con TECHPUMP, la CNMC el 19 de diciembre de 2022 procedió a la apertura de un periodo de información previa contra este prestador para analizar las condiciones en las que está prestando el servicio y los sistemas que, en su caso, está implementando para garantizar que los menores de edad no acceden a los contenidos pornográficos.

Este expediente, no sólo se refiere al servicio que se provee a través de porn300, sino que incluye, al menos, otros 7 servicios que estarían siendo prestados por TECHPUMP.

Respecto a la denuncia recibida sobre la página www.porn300.com la CNMC adoptó un Acuerdo el 16 de junio de 2022¹ donde constató la calificación del servicio de PORN300 como una PIV, y por tanto sometida a la supervisión de la CNMC una vez se traspusiera la Directiva Audiovisual de 2018, y de igual forma señaló que en la prestación de su servicio este agente permitía acceso al contenido pornográfico de forma

¹ Accesible aquí: [IFPA/DTSA/147/22](https://www.ifpa.es/DTSA/147/22)



directa y sin limitaciones, sin que se llevara a cabo una verificación de edad del solicitante de acceso.

Este Acuerdo se adoptó con anterioridad a la entrada en vigor de las obligaciones de las PIVs en España.

Madrid, 19 de mayo de 2023